

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo a la
vista. CONSTE.



GLADYS M. CARDOZO DE GELINI

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 956

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

LA COLMENA

PARAGUAY

Año 2001

Escritura de: TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIA
CION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES COLMENENSES

APAPECOL.

PRIMERA COPIA

Fecha: 25-06-2001 N°: 4 Folio: 21 y sigtes.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO Que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista. CONSTE.-



SERIE P



ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
Notaria Pública
REG. Nº 119
Tel. 441-860
Humaitá Nº 648
Asunción - Paraguay

1628932

Gladys de Geli

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES COLMENENSES (APAPECOL).- ESCRITURA NUMERO: CUATRO.-(4).- En la ciudad de La Colmena, República del Paraguay, a los VEINTE Y CINCO días del mes de JUNIO del año dos mil uno, ante mí: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI, Notaria Pública, Titular del Registro N°.956, con asiento en esta ciudad, comparece: Por una parte, la señora DORA ADELAIDA LEZCANO DE CARDOZO, con Cédula de Identidad N°.507.544, casada, de mi conocimiento, paraguaya, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, doy fe.- La señora DORA ADELAIDA LEZCANO DE CARDOZO, comparece en nombre y representación de la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses (APAPECOL) en su caracter de Presidenta de dicha comisión, cargo en el que fuera designada en Asamblea, según Acta N°.1 de fecha 26 de enero de 2001, cuya copia dejo agregada a este protocolo.- Y la compareciente en la representación invocada solicita de mí, la Escribana autorizante, la transcripción en mi protocolo de los Estatutos Sociales de la premencionada Asociación por lo que procedo a transcribirlo en los siguientes términos: Capítulo I.- DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-Art.1°: La Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses APAPECOL es una organización privada sin fines de lucro a la que se ingresa voluntariamente, fundada el 26 de enero de 2001.- Art. 2°: APAPECOL fija domicilio en la ciudad

CERTIFICO que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve a la
vista. CONSTA



de La Comandancia departamental, República del Paraguay.

Capítulo II.- DE LOS FINES: Art. 3º: APAPECOL tiene por fines:

- a) Buscar todos los medios lícitos que estén al alcance de la Asociación para dar bienestar material, moral, social y espiritual a las personas excepcionales, conforme a sus necesidades y situaciones mediante su rehabilitación.- b) Buscar su integración en el desempeño de actividades de rehabilitación para demostrar que las personas excepcionales, conveniente y oportunamente asistidas, son capaces de rehabilitarse e integrarse a la sociedad, con todos los derechos como cualquier otro ciudadano.- c) Crear conciencia social en la colectividad acerca de la problemática de la excepcionalidad.- d) Aspirar a la formación de profesionales especializados que redunden en beneficio de las personas asistidas en la institución.- e) Procurar que las personas con deficiencias gocen efectivamente de los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional y las leyes del país, particularmente lo relativo al libre desenvolvimiento de su personalidad, al desarrollo de una existencia compatible con la dignidad humana, a ocupar funciones y empleos públicos sin otra condición que la idoneidad, a un régimen de seguridad social integral, al desarrollo de sus aptitudes espirituales y físicas, y a la formación de su conciencia cívica y moral.- f) Mantener entre los socios, sus familiares y las autoridades del INPRO, un ambiente de solidaridad, así como unidad de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO: Que la presente copia corresponde al original que tuvo a vista. CONSTE.



SERIE P



ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

criterios y acciones en torno a los objetivos y funciones de la Asociación.- g) Hacer conocer a todos los padres de familia del país lo que el Ministerio de Educación y Cultura u otro Ministerio realice a través del INPRO o de cualquier otra institución en favor de las personas excepcionales.- CAPITULO III. DE LOS SOCIOS.- Art. 4°: Podrán ser socios de APAPECOL, los padres, familiares y amigos de personas excepcionales, los representantes legales de personas excepcionales y personas e instituciones que se interesen por los propósitos y objetivos de la Asociación.- Art. 5°: Se establecen las siguientes categorías de socios: a) fundadores b) Activos c) Protectores d) Honorarios.- Art.6°: Son socios fundadores todos aquellos que han subscripto el Acta de fundación de APAPECOL.- Art.7°: Son socios activos todos los que se van incorporando posteriormente a la Asociación.- Art. 8°: Son socios protectores aquellas personas e instituciones que presten ayuda a la Asociación y sus fines.- Art.9°: Son socios honorarios las personas e instituciones que contribuyan con estudios, investigaciones, servicios, asistencias, experiencias y orientaciones, respecto a la problemática de la excepcionalidad.- Art.10°: Son deberes y atribuciones de los Socios Fundadores y Activos: a) Cumplir las disposiciones de estos estatutos, los reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.- b) Votar y ser votados para los cargos creados en estos estatutos.- c) Cooperar para

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que se ve a la
vista. CONSTE.



el cumplimiento del objetivo y de las funciones de APAPECOL.-

d) Solicitar convocatoria de asamblea conforme a estos estatutos.- e) Asistir a las asambleas y reuniones convocados por APAPECOL.- f) Colaborar con los trabajos de APAPECOL y presentar ideas, temas para discusión, sugerencias o cualquier otro asunto de interés común en la materia.- g) Guardar un comportamiento respetuoso y cordial con los otros socios y sus familiares, contribuir a la creación y el mantenimiento de la armonía entre los socios, y participar en todos los esfuerzos que se traduzcan en actos de solidaridad societaria.- h) Aceptar y desempeñar con responsabilidad las misiones que les fueren confiadas por las autoridades de APAPECOL.- Art. 11°: Son derechos de los socios protectores y

honorarios, la participación en todas las actividades de

APAPECOL.- CAPITULO IV.- DE LAS AUTORIDADES.- Art. 12°: Son

autoridades de APAPECOL: a) La Asamblea General b) La

Comisión Directiva y c) El Síndico.- CAPITULO V.- DE LAS

ASAMBLEAS.- Art. 13°: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o

Extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá

anualmente en el mes de enero, convocada por la Comisión

Directiva.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar

cada vez que sea convocada de acuerdo a las disposiciones que

sobre el particular se contemplen en estos estatutos.- En

ambos casos la convocatoria se hará con quince días de

anticipación por lo menos, mediante avisos a ser publicados



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE P



ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

CERTIFICADO: presente fotocopia
correspondiente al original que se encuentra
vista. CONSTE: N° 1628934

RODOLFO R. MARINO
Escribano Publico
REG. N° 419
Teléf.: 441-860
Humana N° 648
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

por cinco veces alternadas, como mínimo en una emisora radial u otros medios.- El aviso contendrá en Orden del día de la Asamblea, lo cual no podrá tratar asuntos que no figuren en dicho orden del día, si se trata de Asambleas Ordinarias; sin embargo en la Extraordinarias podrán ser tratados asuntos que no figuren en el orden del día, por decisión de la misma Asamblea.- Art. 14°: La Asamblea General Ordinaria Anual considerará el siguiente Orden del día: a) Elección del Presidente de la Asamblea b) Lectura del acta de la última asamblea c) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva d) Lectura del Balance anual con el dictamen Sindico e) Elección de la Comisión Directiva.- Art. 15°: Es Extraordinaria cualquier Asamblea que se convoque para otros fines distintos a los señalados en el anterior artículo 14.- Será convocada por la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, como así mismo a pedido de por lo menos el 20% de los socios fundadores y activos, o por el Síndico en cumplimiento de sus funciones.- Art. 16°: Las asambleas deberán efectuarse el día y hora establecidos en la convocatoria.- Tendrá quorum legal con la asistencia de la simple mayoría de los socios, en la primera convocatoria.- Una hora después de fijada la primera convocatoria, la Asamblea podrá instalarse legalmente con cualquier número de socios presentes, y sus resoluciones tendrán plena validez.- Art. 17°: Las Asambleas serán dirigidas en su iniciación por el Presidente de la Comisión Directiva.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo a la
vista. CONSTE



hasta tanto ellas designen al Presidente de la Asamblea,
quien a su vez designará dos secretarios entre los socios
presentes, para dirigir las deliberaciones.- Art.18°: Todas
las atribuciones de las Asambleas se tomarán por simple
mayoría de votos.- En caso de empate votará el Presidente de
la Asamblea.- CAPITULO VI.- DE LA COMISION DIRECTIVA.-
Art.19°: La autoridad ejecutiva de APAPECOL es la Comisión
Directiva, durará dos años en sus funciones y estará integrada
como sigue: a) Un/a presidente/a b) Un/a Vicepresidente/a c)
Un/a secretario/a de actas d) Un/a secretario/a de relaciones
e) Un/a tesorero/a g) Siete miembros titulares h) Cuatro
miembros suplentes i) Un Síndico titular j) Un síndico
suplente.- At.20°: Para ser miembro de la Comisión Directiva
se deberá ser: a) Mayor de edad b) Tener pleno uso de sus
derechos c) Ser socio fundador o activo con un año de
antigüedad por lo menos.- Art. 21°: La Comisión Directiva
sesionará por lo menos una vez al mes, pudiendo el Presidente
convocarla cada vez que considere necesario; y a sesión
extraordinaria a pedido de no menos de la mitad de sus
miembros titulares.- Se considerarán en las sesiones las
cuestiones que planteen sus miembros, así como las formuladas
por los socios, en el orden de presentación.- Art.22°: La
Comisión Directiva sesionará válidamente con la mitad más uno
de sus miembros titulares.- Las decisiones serán tomadas por
simple mayoría de los miembros presentes.- En los casos de





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE P



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tiene a la
vista. CONSTE. N° 1628935

ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

LOURDES R. MARINO GARCIA
Escribana p. G.
REG. N° 419
Teléf: 441-960
Humaita N° 648

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

reconsideración se requerirá de dos socios titulares de los
miembros titulares.- Art.23°: La ausencia injustificada a
reuniones de la Comisión Directiva, tres veces consecutivas o
cinco alternadas de uno de sus miembros dará lugar a
declararse de hecho cesante en su cargo y automáticamente será
substituido por los vocales y éstos por los suplentes,
atendiendo al orden de prioridad que figuren en la lista en la
que fueron electos.- CAPITULO VII.- DE LOS DEBERES Y
ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.- Art.24: Son deberes y
atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las
resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir estos
estatutos y sus reglamentos.- b) Llevar a la práctica los
fines de la Asociación.- c) Ejercer la Administración de la
Asociación pudiendo para el efecto adquirir derechos y
contraer obligaciones, en nombre de la misma, como así mismo
constituir Comisiones Especiales.- d) Nombrar al personal
rentado y fijar su remuneración.- e) Convocar a las Asambleas
y fijar el Orden del Día de las mismas.- f) Considerar la
memoria exhibida por el Presidente/a introduciendo
modificaciones y presentar a la Asamblea, memoria y balance
general, inventario, cuentas recursos, e informaciones del
Síndico.- Esta documentación estará a disposición de los
socios en cualquier momento que los soliciten.- g) Aplicar
sanciones dentro de su competencia.- h) Redactar y aprobar el
reglamento interno de la Comisión Directiva y de las distintas

CERTIFICADO Que la presente fotocopia
corresponde a la original que se le a la
vista. CONSTE.



Secretarías.- i) Estudiar y resolver las solicitudes de ingreso como socio.- j) Los deberes y atribuciones precedentemente enunciados son sólo enunciativas y no limitativas de las facultades de la Comisión Directiva, siempre que sus actos tiendan al cumplimiento del fin de la Asociación.- CAPITULO VIII.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.-

Art.25: Son atribuciones y obligaciones del Presidente/a: a) Representar legalmente a APAPECOL.- b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, teniendo doble voto en caso de empate.- c) Suscribir las Memorias, las Actas y los Balances, la correspondencia con la secretaria correspondiente, en la cual se ha originado o está relacionado el asunto.- d) Ordenar los pagos habituales de la entidad y los resueltos por la Asamblea General o la Comisión Directiva juntamente con la secretaria respectiva, y suscribir los cheques y pagarés con el/la tesorero/a.- e) Presentar a la Asamblea Ordinaria la memoria y el Balance Anual.- f) Convocar a la Comisión Directiva las veces que crea conveniente.- g) Resolver cualquier asunto juntamente con el Secretario/a respectivo/a en caso de dificultades para reunir la Comisión Directiva, o de urgencia debiendo dar cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Directiva.- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de la Comisión Directiva.- i) Proponer a la Comisión Directiva la creación de comisiones de



Colégio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE P



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo a la
vista. CONSTA N° 1628936

ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINA
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

OLIVERA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 419
Teléfono: 441-860
Humaita N° 648
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

trabajo.- j) Ejercer la Jefatura del personal de APAPECOL y
proponer a la Comisión Directiva el nombramiento, la
promoción, remoción y sanción de los empleados de la
Administración central y de los servicios.- k) Coordinar las
actividades de las secretarías.- En caso de ausencia o
impedimento temporal del Presidente, o de ausencia definitiva
por renuncia, muerte o cualquier otro impedimento lo
sustituirá el Vicepresidente.- Art.26: Los deberes y
atribuciones de las secretarías serán establecidos por
reglamentos por las mismas secretarías y aprobadas por la
Comisión Directiva.- Cada secretaria podrá integrar su propio
grupo de trabajo.- CAPITULO IX.- DE LA SINDICATURA.- Art.27:
La Asamblea elegirá simultáneamente con la Comisión Directiva
un Síndico titular y un Suplente cuyo mandato durará el mismo
tiempo que el de la Comisión Directiva.- Art.28: Son
atribuciones y deberes del Síndico: a) Examinar los libros y
documentos de la Asociación por lo menos cada dos meses.- b)
Asistir con derecho de voz únicamente, a las sesiones de la
Comisión Directiva, cuando lo estime necesario.- c) Supervisar
la Administración comprobando el estado de la caja y los
valores de toda especie.- d) Dictaminar sobre la Memoria,
inventario balance, cuenta de gastos, etc., presentado por la
Comisión Directiva a la Asamblea.- e) Llamar a Asamblea
Extraordinaria en caso de graves irregularidades.- CAPITULO
X.- DEL PATRIMONIO SOCIAL.- Art. 29: El patrimonio de la

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve a la
vista. CONSTE.-



Asociación estará integrado por: a) La cuota voluntaria que abonen los socios.- b) Con los bienes muebles e inmuebles que posee, y los que adquiriera en el futuro por cualquier título.- Los legados y donaciones que recibiere y los beneficios obtenidos por medio de actividades lícitas.- Art.30: La Asociación estará capacitada para adquirir bienes, muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para operar con Bancos y/o cualquier otro ente oficial o privado.- Art.31: La Comisión Directiva es responsable de la administración de los bienes de la Asociación.- Art.32: Los bienes y recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación no pudiéndosele dar otro destino bajo pena de nulidad, salvo lo que disponga expresamente la Asamblea.

CAPITULO XI.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.- Art.33: Para la reforma de los Estatutos ya sea parcial o total, se requerirá una solicitud de las dos tercias partes de los socios fundadores y activos de la Asociación y la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.- Art.34: La Asamblea podrá decretar la disolución de la Asociación con la resolución de las dos tercias partes de la totalidad de los socios.- En caso de disolución, el patrimonio de APAPECOL pasará a la Municipalidad de La Colmena; el Intendente con la aprobación de la Junta Municipal, dispondrá de los mismos, para una acción benéfica.- Es copia fiel doy fe.- En virtud de dar cumplimiento a lo solicitado, dejo



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

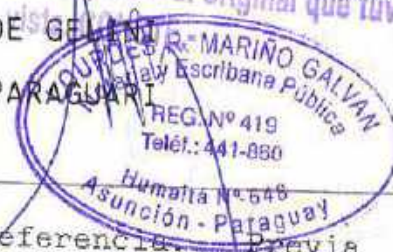


SERIE P



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que lleva a la
N° 1628937

ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

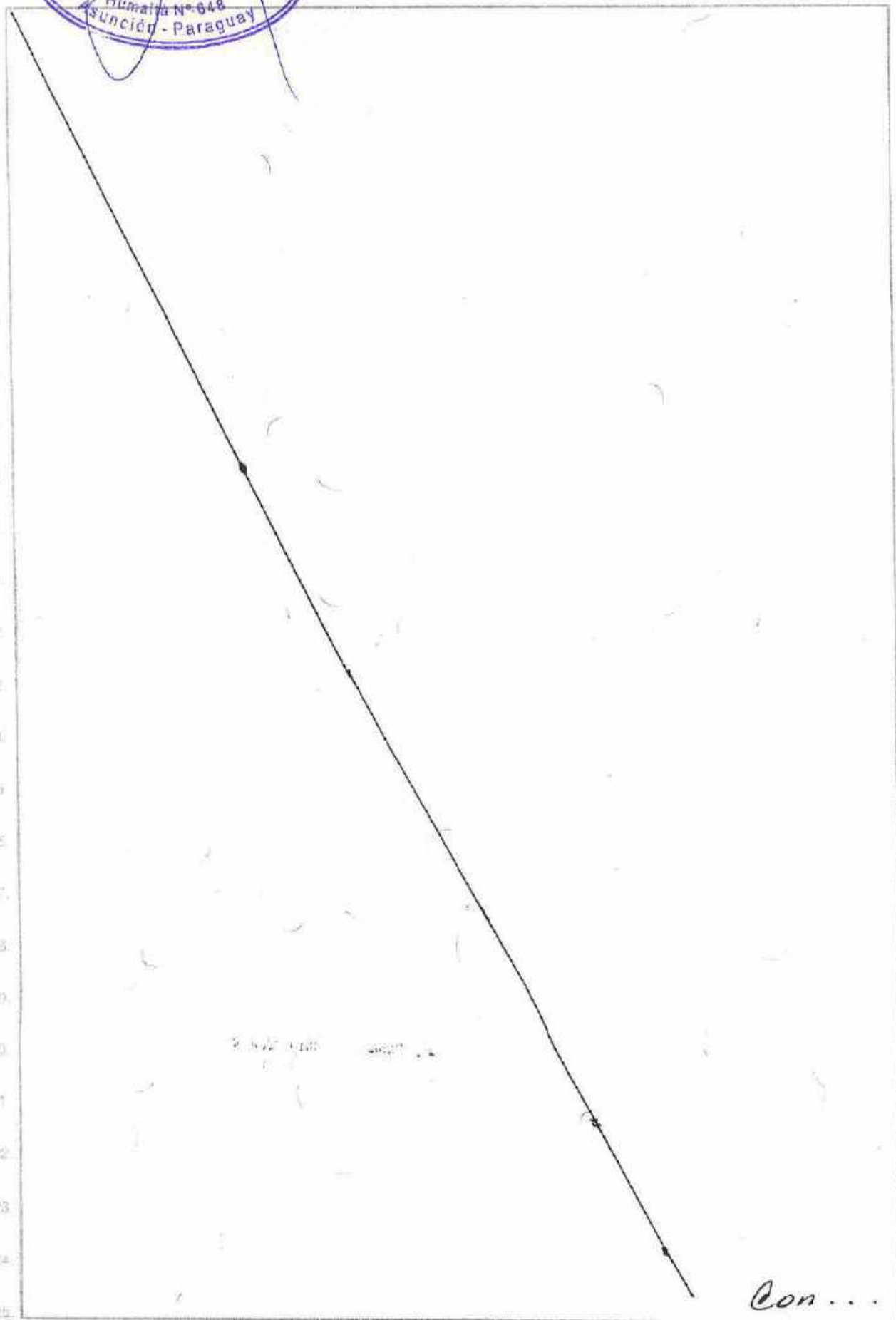


transcripto el documento de referencia. Previa lectura y
ratificación, FIRMA LA COMPARECIENTE DE QUIEN RECIBE
PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD PARA ESTE ACTO, de
todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.-
FIRMADO: DORA ADELAIDA LEZCANO DE CARDOZO, ANTE MI: GLADYS
MARIA CARDOZO DE GELINI, ESTA MI SELLO.-



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente copia
corresponde al original que se a la
vista. CONSTE.





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE O

Nº 1580691



ESCRIBANO: GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD: LA COLMENA
DIRECCION: LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
responde al original que tuve a la
vista.



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº CUATRO.

folio 21 y sigtes. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 956

con asiento en LA COLMENA

y autorizada por GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI

en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para APAPECOL

a los VEINTE Y CINCO días del mes

de JUNIO del año. 2001.-



Departamento de Inspección y
Supervisión Tasas Judiciales

INOCENCIO LEZCANO
Cajero

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C. CSJH6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 379/81
C : 20 03/07/01 01409256-6: 15,042
11:22 AM ED1580691 IN
Forma de Pago: EF
Asunción - Paraguay

1359332 (4-07-01)

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

SECCION DE REGISTROS PUBLICOS

Inscrito bajo el No. 551 y al folio 6017 y ref.

Asunción, 4 de Julio de 2011

Martin E. Carroza de Linares

Notario

CERTIFICADO: Que la preparada
corresponde al original
vista. CONSTE.



Esc. Sonia Espínola Ocampos
Jefa



GLADYS M. CARDOZO DE GELINI

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO No. 956

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

LA COLMENA

PARAGUAY

AÑO: 200 4.-

ESCRITURA DE: ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA

NUMERO CUATRO DE FECHA 25-06-2001, TRANSCRIPCION DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES DE APAPECOL.-

PRIMERA COPIA.-

FECHA: 13-08-2004.- No. 36.-

FOLIO: 68 Y SIGTE.-

**CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve a la
vista. CONSTE.-**





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que figura en
la CONFE

SERIE X



ESCRIBANO : GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD : LA COLMENA
DIRECCION : LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956



PARA TESTIMONIOS Y AGUIONES

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA NÚMERO CUATRO DE
2. FECHA 23-06-2001, TRANSCRIPCION LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
3. ADAPECOOL. ESCRITURA NÚMERO: TREINTA Y SEIS. (36).- En la
4. ciudad de La Colmena, República del Paraguay, a los TRECE
5. días del mes de AGOSTO del año dos mil cuatro, ante mí: GLADYS
6. MARIA CARDOZO DE GELINI, Notaria Pública, Titular del Registro
7. N° 956, con asiento en esta ciudad, comparece: Por una parte,
8. la señora DORA ADELAIDA BEZCANO DE CARDOZO, con Cédula de
9. Identidad N° 567.544, casada, de mi conocimiento, paraguaya,
10. domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, doy fe.- La señora
11. DORA ADELAIDA BEZCANO DE CARDOZO, comparece en nombre y
12. representación de la Asociación de Padres y Amigos de Personas
13. Excepcionales Colmenenses (ADAPECOOL) en su carácter de
14. Presidenta de dicha comisión, cargo en el que fuera designada
15. en Asamblea, según Acta N°. 28 de fecha 04 de febrero de 2003,
16. cuya copia dejó agregada a este protocolo.- Y la compareciente
17. en la representación invocada dice: Que por Escritura Pública
18. N° 4 de fecha 21-06-2001, pasada ante mí la Escribana
19. autorizante, obrante de su original del folio 21 y siguientes,
20. del Protocolo de Contratos Comerciales Sección "E", se ha
21. procedido a la protocolización de los Estatutos Sociales de la
22. Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales
23. Colmenenses, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección
24. General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas
25. y Asociaciones, bajo el N° 551, y el folio 5017, serie "D", en

CERTIFICO: Que la presente
corresponde al original que se a la
vista. CONSTE.-



1. fecha 4-07-2001; y que en la mencionada Escritura, se han
2. registrado errores involuntarios como ser, el Número de Cédula
3. de la compareciente 507.544, debiendo ser la correcta:
4. 587.544. Así también en en la mencionada escritura, el
5. Art. 32, CAPITULO IX expresa: Para la Reforma de los Estatutos
6. ya sea parcial o total, se requerirá una solicitud de las dos
7. terceras partes de los socios fundadores y activos de la
8. Asociación y la convocatoria a Asamblea Extraordinaria;
9. debiendo ser lo correcto: Art. 33: Para la reforma de los
10. Estatutos ya sea parcial o total, se requerirá una solicitud
11. de las tres cuartas partes de los socios fundadores y activos
12. de la Asociación y la Convocatoria a Asambleas Extraordinarias.
13. De este modo queda complementada y rectificada la Escritura
14. Pública N° 4 de fecha 21-06-2001, mencionada más arriba,
15. quedando las demás partes de la escritura firmes y sin
16. variación alguna. - Previo lectura hecha por mí, la Escritura
17. Autorizante, la compareciente se ratifica en su contenido,
18. firmando ante mí de todo lo cual, del contenido de esta
19. escritura y del hecho de haber recibido personalmente la
20. declaración de voluntad de la otorgante, doy fe. - FIRMADO:
21. DORA ADELAIDA BEECANG DE CARDOZO, ANTE MÍ: CLAYE MARIA
22. CARDOZO DE SELINI, ESTÁ MI SELLO.



Claye Maria Cardozo de Selini



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



SERIE U

ACTUACION NOTARIAL



ESCRIBANO : GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD : LA COLMENA
DIRECCION : LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve a la
vista. CONSTE. N° 2160784



...CUERDA fielmente con su escritura matriz N° TREINTA Y OCHO.

folio 08 y VICE.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial N° 956

con asiento en LA COLMENA

y autorizada por GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI

en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para ADECUACION.

a los TRECE días del mes

de AGOSTO del año 2004.-



Gladys Maria Cardozo de Gelini

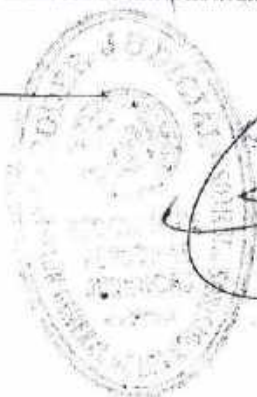
AA 383
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
SUPERVISION TASAS JUDICIALES
CARLOS ORTIZ RIQUEZ CM

E. N° 2955074

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECRETARIA NACIONAL JURIDICA Y ASISTENCIAS

Inscripción N° 290 y N° 3215 7/12/04
Serie A 23 de agosto de 2004 - Asunción

Don Pedro Angelito Aranda
CERTIFICADO que el presente documento
corresponde a la



[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 284/71; 1165 / 85; 669/85
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº CS 11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

985796

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1			
2.2			

3. DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PEO.	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

6.	USO INTERNO TESORERIA OBSERVACION: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firm. sello del cajero
----	--

LUZDES R. MARINO GALVAN
Notaria y Escribana Publica
REG. Nº 419
Teléfono: 441-000
Humaita Nº 648
Asunción, Paraguay

Presente fotocopia
del original que tuve a la
vista.

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

INOCENCIO LEZCANO
Cajero

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE Nº
CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ



CERTIFICO Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve a la
vista. CONSTE.



GLADYS M. CARDOZO DE GELINI
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO No. 956

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

LA COLMENA

PARAGUAY

AÑO: 200 5.-

ESCRITURA DE: ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA NUMERO

CUATRO DE FECHA 25-06-2001, TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIA

LES DE APAPECOL.-

PRIMERA COPIA.

FECHA: 27-07-2005.- Nº 32.- FOLIO: 66 y vlt.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO de fotocopia
conforme al original que vive a la
vista. CONSTE.



SERIE AA



ESCRIBANO : GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD : LA COLMENA
DIRECCION : LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA NUMERO CUATRO DE
2. FECHA 25-06-2001, TRANSCRIPCION LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
3. APAPECOL.- ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y DOS.- (32).- En la
4. ciudad de La Colmena, República del Paraguay, a los VEINTE Y
5. SIETE días del mes de JULIO del año dos mil cinco, ante mí:
6. GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI, Notaria Pública, Titular del
7. Registro N°.956, con asiento en esta ciudad, comparece: La
8. señora DORA ADELAIDA LEZCANO DE CARDOZO, con Cédula de
9. Identidad N°.587.544, casada, de mi conocimiento, paraguaya,
10. domiciliada en el Barrio San José de esta ciudad, mayor de
11. edad, doy fe.- La señora DORA ADELAIDA LEZCANO DE CARDOZO,
12. comparece en nombre y representación de la Asociación de
13. Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses
14. (APAPECOL) en su caracter de Presidenta de dicha comisión,
15. cargo en el que fuera designada en Asamblea, según Acta N°. 1
16. de fecha 04 de febrero de 2005, cuya copia dejo agregada a
17. este protocolo.- Y la compareciente en la representación
18. invocada dice: Que por Escritura Pública N° 4 de fecha 21-06-
19. 2001, pasada ante mí la Escribana autorizante, obrante de su
20. original del folio 21 y sigtes., del Protocolo de Contratos
21. Comerciales Sección "E", se ha procedido a la protocolización
22. de los Estatutos Sociales de la Asociación de Padres y Amigos
23. de Personas Excepcionales Colmenenses, de cuyo testimonio se
24. tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos,
25. Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 551, y

CERTIFICADO: Que la presente escritura
corresponde al original que tuve a mi
vista. CONSTE.-



al ... serie "B". en fecha 4-07-2001; y su
complementaria N° 36 del 13/08/2004, inscripto bajo el N°.
230, folio 3215 y sigtes, serie "A", año 2004; y que en el
Capítulo I, artículo 2° de la misma no se ha consignado el
nombre de las calles del domicilio de dicha entidad, por lo
que por la presente Escritura se hace constar que la
ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES
COLMENENSES (APAPECOLA) fija domicilio en la casa ubicada sobre
las calles Itaipú e Villarrica y 12 de Octubre del Barrio
Virgen de Fátima de la ciudad de La Colmena.- De este modo
queda complementada y aclarada la parte que corresponde al
domicilio de la entidad mencionada.- Previa lectura hecha por
mí, la Escribana Autorizante, la compareciente se ratifica en
su contenido, firmando ante mí, de todo lo cual, del contenido
de esta escritura y del hecho de haber recibido personalmente
la declaración de voluntad de la otorgante, doy fe.- FIRMADO:
DORA ADELAIDA LEZCANO DE CARDOZO, ANTE MÍ: GLADYS MARIA
CARDOZO DE GELINI ESTA MI SELLO.-



Gladys Maria Cardozo de Gelini

Con...



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia
corresponde al original, visto. CONSTE.-
Nº 2825925

SERIE V



ESCRIBANO : GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
LOCALIDAD : LA COLMENA
DIRECCION : LA COLMENA -DPTO. DE PARAGUARI
REGISTRO : 956



...///... GUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TREINTA Y DOS.-
folio 66 y vltto.- del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " A " del Registro Notarial Nº 956
con asiento en LA COLMENA
y autorizada por GLADYS MARIA CARDOZO DE GELINI
en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para APAPECOL
a los VEINTE Y SIETE días del mes
de JULIO del año. 2005.-



ARTURO A. CRUA

746.063

Serie E

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Inscrita bajo el no. 1009 y al Folio 13214
Asunción, 12 de 08 de 05

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que ha sido
vista. CONSTE.

MYRIAM ROLON AGUIERO





PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 284/71, 1165/85, 669/95
RESOLUCION N° 21/96 - RUC N° GS-11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

CERTIFICADO
correspondiente al original que tuve a
mi. CONSTE.

746069

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
CARDOZO DE GELINI	GLADYS MARIA	REG. N° 2005/081008 Tel: 441-868 Humana N° 648 Asunción - Paraguay

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

N°	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR/RUC
2.1		APAPECOL	
2.2			

3. DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
32	27	07	2005	COMUNAL		ESCRITURA COMPLEMENTARIA

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PSO	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1

5.2 EXONERACIONES

LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

	7431
--	------

6.	OBSERVACION: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero.
----	---

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE N°
CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos.

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

ARTURO ARRUA

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ



CERTIFICO: Que es copia fiel del original que tengo a la vista. Conste.



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 8407

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES COLMENENSES (APAPECOL)".

Asunción, 31 de octubre de 2006

VISTO: La presentación radicada ante el Ministerio del Interior en fecha 22 de junio de 2004 (Expediente M.I. N° 2033/04), por la señora Dora Adelaida Lezcano de Cardozo, bajo patrocinio de la Abogada D. Liz Ibarrola C., Matrícula Profesional N° 5877, en representación de la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses (APAPECOL); y

1289
CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar los Estatutos Sociales protocolizados en las Escrituras Públicas N° 4 del 25 de junio de 2001, N° 36 del 13 de agosto de 2004, y N° 32 del 27 de julio de 2005, ante la Notaria Pública Gladys María Cardozo de Gelini, Registro N° 956, y autorizar su funcionamiento como Persona Jurídica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 91, Inciso f), de la Ley N° 388/94 y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



CERTIFICADO: Que es copia fiel del original,
he tengo a la vista. Conste.

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 8407



POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES COLMENENSES (APAPECOL)".

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses (APAPECOL)", y reconócese su Personería Jurídica.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República